

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en esta ciudad en la imprenta de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Los anuncios, reclamaciones y avisos se remitirán á la redacción (en dicha imprenta) francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (REAL ÓRDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político.

Negociado 14. Circular. Núm. 285.

Habiendo notado que en la remision de noticias pedidas por circular de este Gobierno político, fecha 24 de Mayo último, no se arreglan algunas autoridades locales al modelo de que trata la prevencion 6.ª, ni acompañan de conformidad á lo que en la 7.ª se marca, el expediente proponiendo los arbitrios necesarios para la rehabilitacion de los trozos de camino que se hallan deteriorados, sin lo cual no pueden estas oficinas someter aquellos á la aprobacion de S. E. la Diputacion provincial, siendo ya este un obstáculo en la marcha que me he propuesto seguir para obtener cuantas mejoras exige tan importante ramo; he creido conveniente recordar á los Ayuntamientos constitucionales la necesidad de que absolutamente se atengan á dichos artículos, tanto para la formacion del estado ó relacion descriptiva de los caminos, cuanto para la instruccion del oportuno expediente de arbitrios y su remision con aquel á este Gobierno político, manifestando ademas en la cedula de observaciones, los que se hallen en buen estado, y las obras que se hubiesen egecutado, con expresion del número de varas lineales construidas en cada uno de ellos. Zamora 12 de Junio de 1842. — Nicolás Calvo y Guayti.

Negociado 14 CIRCULAR. Núm 286.

Debiendo ocuparse este Gobierno político en

la formacion de un estado exacto y circunstanciado, que debe remitir á la Direccion general de caminos, segun circular de 17 de Mayo próximo pasado, de todos los puentes que existen en esta provincia, construidos fuera de las carreteras generales, los Ayuntamientos constitucionales de la misma, tan luego como reciban esta circular, procederán al nombramiento de una comision que examine muy detenidamente los que se hallen situados en el término de su respectiva jurisdiccion; y tomando cuantos conocimientos se requieren para arreglar un estado igual en un todo al modelo que á continuacion se inserta, á cuyo fin se valdrán del arquitecto, alarife, maestro de obras ó personas inteligentes, ya sean del pueblo ó de las inmediaciones, lo verificarán con la mayor exactitud, y lo remitirán firmado por el Alcalde á este Gobierno político para el dia 15 del mes de Julio próximo, acompañando por separado una noticia del coste que pueda tener la reparacion de cada puente, si se hallase deteriorado, y de los arbitrios ó fondos disponibles para egecutarla.

Lo que me prometo del celo y buenos deseos de que se hallan animadas las corporaciones municipales á quienes me dirijo, esperando no me darán lugar á adoptar otras medidas que al paso que este Gobierno político repugna, producen en la marcha administrativa un entorpecimiento, y la morosidad, omision ó indiferencia de quien las provoca, obstáculos que impiden realizar las mejoras que esta provincia necesita. Zamora 12 de Junio de 1842. — Nicolás Calvo y Guayti.

PROVINCIA DE ZAMORA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

RELACION circunstanciada de todos los puentes que existen en término de este pueblo, situados fuera de las carreteras nacionales:

Nombre del puente, á que corresponde.	Partido	Situacion.	Rio ó arroyo sobre que está situado	Epoca de su construccion.	Naturaleza de su construccion.	Longitud.	Latitud.	Número de arcos ó tramos.	Abertura ó luz de los arcos ó tramos.	Estado actual	Importe anual de los arbitrios ó consignaciones provinciales ó municipales para atender á su reparacion y construccion.	Pueblo ó pueblos corporaciones ó particulares que pertenecen al puente y el cuidado de su conservacion y de las reparaciones necesarias.

- 1.º Se expresará en la columna la situacion del puente, el camino provincial ó municipal en que se halle construido, el pueblo mas cercano á el aquellos entre los cuales esté situado, ó los puntos mas notables inmediatos, y el nombre particular del sitio en que se halle, si le tuviere.
- 2.º Al indicar la naturaleza de su construccion, se dirá si es de piedra tolo él ó si tiene alguna parte de fábrica de ladrillo, de mampostería, de madera, &c.; expresando cada una de estas partes con distincion.
- 3.º La longitud del puente se medirá entre los extremos exteriores de los estribos, expresando ademas si hay calzadas y la longitud de estas.
- 4.º Para dar idea exacta de la latitud del puente, se expresará la del paso destinado esclusivamente á los carruages y caballerías, y por separado la de los arcos, si los hay, y la de los antepechos.
- 5.º Estado actual. En esta columna se expresará si el puente esta bien conservado, ó si alguna parte de él se halla deteriorada, y que reparacion es indispensable ó urgente para su conservacion; y principalmente si alguna pila ó estribo se halla socavada por sus cimientos, lo cual suele ser bastante frecuente, acompañando en tal caso el proyecto de su mas sólida y económica reparacion, y una noticia de los fondos disponibles para ejecutarla.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 30 de Mayo último se ha servido decirme lo siguiente.

Enterado el Regente del Reino de lo propuesto por el Gefe político de Salamanca respecto á que se autorice para usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de Agosto último para los que tomaron parte en el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840, á todos aquellos individuos que sean clasificados por las Juntas respectivas, insertándose al efecto sus nombres en el Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo los correspondientes diplomas, ha tenido á bien acceder á dicha propuesta haciéndolo estensivo á todas las provincias que se hallen en igual caso. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para inteligencia y satisfaccion de los interesados, cuyos nombres se espresan á continuacion, segun resultan de las listas formadas por la Junta de calificacion que á su tiempo se remitieron al Gobierno, á fin de que se sirviese expedirles los correspondientes diplomas. Zamora 8 de Junio de 1842. = Nicolás Calvo y Guayti.

Individuos de la Junta de Gobierno.

D. Manuel de Quevedo, D. Manuel Barceló, D. Dionisio Abellido, D. Manuel Saturnino Losada, D. Ramon Luermo, D. Francisco Anton, Don Julian Nerpell, D. Angel de Castro mayor, D. Juan Francisco Fernandez, D. José Alvarez Buhilla, D. Ildefonso Aguilar, D. Manuel Fernandez Lezcano, D. Segundo Fernandez de Biniegra, D. Manuel Alvarez.

Individuos del Ayuntamiento Constitucional de Zamora

D. Bernardino Fernandez Grande, D. Domingo Aguado, D. Pedro Fernandez, D. Felipe Sanchez, D. Toribio Reboiro, D. Esteban Rodriguez Bazquez, D. Jenaro Sanz, D. Felipe Fernandez, D. Bartomé Belasco.

Se continuará

Núm. 288,

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Sr. Contador de esta Provincia, con fecha de ayer me comunica lo siguiente:

Son muy pocos los pueblos de esta Provincia que han dado cumplimiento al pedido de V. S. en el Boletín oficial número 36, del 3 de Mayo último, relativo á las noticias necesarias para la formacion del estado-modelo número 2.º, que indiqué á V. S. en mi comunicacion de 26 de Abril anterior, por lo que, y siendo urgente la reunion de dichas noticias, sería muy conveniente que V. S. se sirva conminar á los morosos con la multa que estime oportuna.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de la Provincia, bajo el concepto de que de no remitir inmediatamente cada uno las noticias que se piden, serán multados con diez ducados de vellon cada uno de

Los secretarios ó fieles de fechos de los Ayuntamientos que dejen de realizarlo dentro del preciso término de diez dias, ó sea para el 19 del presente mes; á cuyo fin y para que tenga cumplido efecto esta providencia, la misma Contaduria de provincia me pasará nota de los que incurran en dicha pena. Zamora 9 de Junio de 1842 = Juan Segundo.

Núm. 289,

GOBIERNO MILITAR DE ZAMORA Y COMANDANCIA GENERAL DE SU PROVINCIA

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 2 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 27 de Mayo próximo pasado me dice lo siguiente: Excmo. Sr. : Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con el fin de determinar los auxilios de marcha que han de facilitarse á la tropa del Ejército á quien se conceda licencia absoluta por cumplido el tiempo de su empeño ó por haberse inutilizado para continuar sirviendo activamente; y S. A. enterado, y con presencia de lo espuesto por la Junta general de Inspectores en 16 de Abril último, se ha servido resolver que por ahora se observen las reglas siguientes. 1.ª Que se continúe abonando como hasta aquí á los soldados que se licencien por haber cumplido el tiempo de su empeño el socorro de un mes de pan y pret en metálico como auxilio de marcha para que puedan regresar á sus hogares 2.ª Que á la tropa que se licencia por estar inútil para continuar sirviendo activamente, se les abone, si dicha inutilidad consiste en haber quedado ciegos ó mutilados de una ó las piernas, ademas del socorro señalado en el precedente artículo, el necesario para que puedan satisfacer desde el punto de partidas hasta en el que pidan fijar su residencia, un bagage menor y un real por cada legua de exceso si pasase de cincuenta el viaje que tenga que hacer, tomando las oficinas de Hacienda militar como base para practicar dichos abonos, que el término de partida se considerará la cabeza del partido judicial á que corresponde el pueblo donde baya á fijar el licenciado por inútil su residencia. Y 3.ª Que á los inutilizados para el servicio activo á quienes se concedan sus licencias absolutas por pérdida de uno ó los dos brazos ó por otras enfermedades, se les faciliten los mismos auxilios de que trata el artículo anterior, escepto el importe de bagages. De órden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que disponga su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga la debida publicidad. Zamora 6 de Junio de 1842. Benigno Abad,

Estado de las obras egecutadas en dicho mes, y de los operarios empleados en ellas.

Trozos.	OPERARIOS.	VARAS CÚBICAS DE DESMONTE.		Varas cúbicas de relleno.	Id. lineales de esplanacion.	Id. lineales de firme.	Pies cúbicos de muros.	Alcantarillas.	Pon-tones.	Ba-denes.	
		en piedra.	en tierra.								
1.º	Aparejador. 1						6670				
	Sobrestantes 1										
	Maestro..... 1	310.	1360.								
	Canteros..... 24										
	Peones 46										
	Caballerías.. 7										
2.º	Aparejador. 1						70308.	2			
	Sobrestantes 1										
	Maestros 2	700.	300.	800.	120.						
	Canteros..... 8										
	Peones 70										
3.º	Aparejador. 1						70308.	2			
	Sobrestantes 5										
	Maestros..... 3	2,500	1800.	5000.	220.						
	Canteros..... 190				240.						
	Peones 87										
TOTALFS.....		3510.	3460.	5800.	580.		75978.	2			

OBSERVACIONES.

Se dió principio en 5 del corriente á las obras del primer trozo á las inmediaciones de Zamora. Hay acopiados 320 carros de piedra, 660 fanegas de cal y 1890 cargas de arena. Los muros de este trozo son con mortero de cal y arena. Las canteras son de difícil explotacion.

En el segundo y tercer trozo se preparan obras de consideracion, habiéndose dado principio á las del puente de Ricobayo.

Zamora 31 de Mayo de 1842.—José Maria Perez =Insértese en el Boletin oficial,—El Presidente, Gefe político, Nicolás Calvo y Guayti.—Santiago Garcia Solalinde, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BENAVENTE.

Pedro Mariano Fernandez, Escribano público, uno de los del número de esta villa de Benavente y su Partido.

Doy fé que en causa formada para averiguar los que ataron y dieron un tiro de escopeta á Manuel Gutierrez, vecino del lugar de Santovenia, se declaró por este que primero lo habian sido dos de á pie, y á estos se reunieron tres ó cuatro de á caballo y uno de á pie, dando por señas que uno de los dos primeros era mas alto que el otro, tenia la nariz como levantada hacia arriba, con capa algo mas de media usa, cuello muy largo, sombrero bartolo con una roseta á media usa, botines abotonados con tres en la parte baja y uno arriba, media blanca y calzon negro; el otro mas bajo de mediana estatura, algo rehecho, cara algo larga, nariz larga como de paloma, capa bastante vieja, zapatos tambien viejos, que al pisar hacian como una media ese, polainas viejas, sombrero de copa alta viejo

con poca ala. Que de los de á caballo tenia uno monterilla corta como de pana, la caballería de seis cuartas, pelo castaño, y el otro de á pie era un mozo sin pelo de barba Y habiendo pasado el expediente al Promotor Fiscal de este Juzgado, pidió y estimó el Sr. Juez de primera instancia, que por lo que pueda convenir se anuncien las señas referidas en el Boletin oficial, encargandó á las Justicias que de tener noticia de los sujetos que se persiguen, les prendan y conduzcan á su disposicion á cuyo fin lo signo y firmo en Benavente á dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos. = Pedro Mariano Fernandez.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Maestro Albeiter y Herrador de Villardondiego, su dotacion es de trece celemines de trigo por un par de mulas, las caballerías de recua á 9 rs. cada una mayor, y 4 rs. y medio la menor, pagados en agosto, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento, antes del 24 de este, franco de porte.